

EL CORREO DEL SUR.

AÑO X.

CONCEPCION, JUEVES 19 DE JULIO DE 1860.

NUM. 1283.

EL CORREO.

CONCEPCION, JULIO 19 DE 1860.

LAS RIFAS.

Todo juego es inmoral.

Cualquiera sea la denominacion que se le quiera dar, no por eso deja de ser inmoral.

Es indudable que existen costumbres arraigadas en las poblaciones i sobre todo en el vulgo, usos i costumbres que dificilmente i solo con el tiempo se pueden ir aboliendo sensiblemente, pero no es menos cierto al mismo tiempo, que los esfuerzos de las autoridades encargadas de velar por la moral pública deben hacer cuanto esté de su parte para impedir la propagacion de las rifas por cedullitas, verdadero juego de envite que desde algun tiempo a esta parte ha invadido a la República entera.

Allí el sirviente i el criado, piden adelantado su sueldo para malgastarlo, i las mas de las veces sin provecho alguno.

Allí la madre de familia deja perecer de hambre a sus hijos en la vana esperanza de sacar una suerte que mui frecuentemente no vale la centesima parte de lo que ha gastado en la compra de boletos.

Allí el hombre débil se hace vicioso, i el vicioso criminal para hacerse de dinero e ir a tentar fortuna; i allí por último se levanta una cátedra donde se predicán constantemente el vicio, las flafemias i la inmoralidad.

Somos partidarios acérrimos de la libertad industrial, i por consecuencia indulgentes con todas las manifestaciones mas o menos exageradas del espíritu de especulacion; pero no por eso podemos mirar sin cierta repugnancia los medios que la industria trata de legitimar parapetándose tras de una donacion voluntaria o

otro gravámen de cualquier otra especie en que la clase pobre sea siempre la mas perjudicada, derivando de ahí las funestas consecuencias que presenciarnos desde algunos meses.

Por otra parte, i a mas de lo que dejamos espuesto, que no puede escaparse a la perpicacia de nuestras autoridades, estas llamadas rifas por realizacion perjudican inmensamente al comercio por menor i seria un acto de justicia i de alta moral pública su completa abolicion decretada por una lei del Congreso.

Aun no hacen veinte dias que dos criaturas de doce a trece años cometieron en la Puntilla un robo escandaloso con fractura de puertas, i circunstancias agravantes.

Doce años, Dios bondadoso! i ya en la senda del crimen! ..

Cual seria la causa principal de esta precocidad en los robos, no lo dirémos nosotros, pero nadie extrañará que las malditas rifas hubiesen contribuido en gran parte.

Son hechos de ayer, i no necesitan de ulteriores comentarios.

Uno de los vicios mas dominantes en la República peruana, es como todos saben, la beodez i el juego; i este último tan arraigado que no han podido estirparlo, ni las prescripciones del Reglamento de policía, ni las persecuciones de los encargados de perseguir los garitos.

Segun la estadística de Lima del año pasado, que tenemos a la vista, el número de personas que concurren cotidianamente a las casas de juego es de dos mil ochocientos diez i nueve, cuyas profesiones son:

Abogados. 5

Artesanos.	201
Comerciantes.	13
Clérigos.	18
Frailes.	29
Médicos.	2
Mercachifles.	203
Militares en servicio (*)	106
Id. retirados.	949
Propietarios.	23
Tahures o individuos que no tienen mas oficio que juego.	1263
Usureros.	7

Total. 2819(**)

Cerca de tres mil jugadores diarios en una ciudad, cuyos habitantes no pasan de cien mil!

Es un número exorbitante, como terribles son sus resultados por la abundancia de rateos, saltadores que allí pululan; por el espíritu de inmoralidad que ha echado desde mucho tiempo, sus profundas raíces i por el estímulo cotidiano a las revueltas i a la anarquía.

No queramos pues ponernos al nivel de la República vecina!

Moralidad en todo! I suprimase una vez por siempre el juego de las rifas.

Sea la provincia de Concepcion la primera en dar el ejemplo, pues aunque no se hallan espresamente prohibidos por una lei, el público hará alta i solemne justicia a la disposicion superior que suspendiese siquiera la continuacion de este juego.

Hemos cumplido con nuestro deber de ministro de moral pública al emitir tales ideas, a las que agregaremos por conclusion las siguientes palabras que un diputado de Francia dirijia a la Cámara en el año 31 con motivo de las casas de juego.

Hélas aquí:

"El señor conde D. Anglas acaba de publicar un escrito lleno de fuerza i de razon contra la existencia de las casas de juego; ni es esta la primera vez en que el noble conde se ha opuesto a estos establecimientos que deshonoran nuestro siglo i nuestra administracion. Preciso es confesarlo: si nos gloriamos de los progresos de la razon pública i de una cierta mejora en las costumbres, los pesimistas i los que no ven sino un exceso progresivo de corrupcion en la marcha del sistema social, pueden apoyar su opinion en la existencia de estas casas de juego que no solo se toleran como un vicio vergonzoso i secreto, sino que se protejen como una institucion política i moral; pero la posteridad que tendrá que hacernos los mas justos reproches, la posteridad imparcial sabrá al menos que la opinion de nuestro tiempo ha reprobado la existencia de estos talleres de crimen, i los cálculos de sus emprendedores. Es imposible calcular la extension i variedad de males que afluyen de esta inconcebible aberracion. El noble conde indica enérgicamente los resultados mas comunes. mas!... ¿qué son los que se conocen en comparacion con los que se ignoran!.. Por vijilante que sea la policía de nuestras ciudades, ni puede, ni quiere hacer el terrible cómputo de tantos crímenes ocultos, de tanta infamia sorcada, de tantas angustias secretamente causadas que nacén de estas casas de juego. El señor conde al atribuirles algo menos de la mitad de los suicidios del año pasado esclama dolorosamente.....

"¡ciento cincuenta suicidios! Senadores cuidado!... que suicidio tan espantoso!.. que suicidio tan sin comparacion para un Gobierno justo i equitativo!... ciento cincuenta familias caidas sobre el Estado, i que reclaman a la vez socorro i vijilancia!.. El señor conde, ademas, niega con sobrada razon al Gobierno, el derecho de autorizar estas casas de juego, que tan falsamente se asemejan a las de comedias i bailes. El se funda en este principio de eterna verdad—que ninguna potencia posee el derecho de promulgar leyes inmorales, destructivas del orden i felicidad pública en cuyo provecho debe emplearse toda autoridad reglada. ¡Pues que!.. rechazamos toda clase de arbitrariedad en el Gobierno respecto de nuestras personas i bienes, i le dejaremos el derecho de emponzoñar la vida moral de la sociedad, de destruir en su jérmen la dicha de la jeneracion naciente de cuya suerte nos responde! Nos llamamos cristianos, el Gobierno confia a la religion el cuidado de elevar de nuevo nuestras esperanzas; i al lado de los templos que el mismo Gobierno restaura, erije altares a la impiedad, al vicio, a la desesperacion: instituye en las plazas públicas el culto de las divinidades infernales: transije con sus ministros; i divide con ellos los restos de tan odiosos sacrificios!..

CONGRESO NACIONAL.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sesion 9.ª ordinaria en 5 de julio de 1860.

Presidencia del señor Ovalle Bezanilla.

Asistieron 38 diputados.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó un oficio del Senado devolviendo aprobado sin modificacion alguna el

zar su fria espalda en la tendida arena de la playa. . .

Sucedieronse algunos dias, dias de horribles dudas, de indecible padecer, de insensatas esperanzas. . .

¡Nuestro ángel sacudia el polvo con que los vientos del mundo habian entorpecido sus alas en su breve tránsito por el desierto!..

Empero amaneció una horrible mañana, i con ella llegaron nuestro hermano i nuestro amigo el doctor, que venian de lejos a traernos el bálsamo del consuelo. . .

¡Ah! ¡nosotros los recibimos con la emocion con que el naufragio distinguirá el reflejo del faro que le anuncia el cercano puerto!..

I... ¡ya no habia esperanza!

Avanzaba aquel lúgubre día de una manera extraña. . . yo acuzaba a las horas de tardas i rápidas a la vez. . .

Hubo un momento en que diriji mis ojos al cielo: hubo un instante en que miré a la atmósfera. . .

La tarde estaba magnífica: dormido el aire, brillante la bóveda azul, i sin embargo, hermosas nubes de nácar recorrian la atmósfera, azotadas por un huracan invisible.

Entre esas nubes iba a volar en breve nuestro querido, nuestro pobre ángel. . .

Volví a la cuna donde tú dormías, i de

FOLLETIN.

RECUERDOS

A MI ESPOSA.

¿Has visto esos arenales tristes, esas rambias melancólicas sembradas de humilde yerba, donde apenas sentamos el pie brota el raudal turbio manchando los pétalos de la blanca manzanilla silvestre? Tal es nuestro dolor, nuestro dolor en consuelo i sin esperanza terrena!

Empero en nuestros pechos, donde ha micamente lágrimas, ignorada cisterna de aguas salobres, ni crece la yerba, ni la manzanilla abandona a las auras su amarillo polen.

Nuestro llanto es absorbido por el coque, desierto infecundo que calcina el sol de la desgracia i arrastra en movibles columnas el semoun abrasado.

Empero, puesto que tú lo quieres, recorreremos juntos los sangrientos cañadizos de esa funebre hoja del libro de nuestra vida: pondremos la planta sobre la infecunda arena de nuestra existencia, i volverá a brotar el amargo raudal de nuestras lágrimas. . .

Antes quiero rogar que nadie recoja los mal trazados renglones donde conguino lo íntimo de mis pensamientos: las delicadas cuerdas que voy a herir no hallarian eco en sus almas, ¿quién para su atencion en el naciente pimpollo de la

flor que derriban del tallo los animales parásitos?

Empero si encuentras un padre, una madre que hayan perdido sus hijos en la edad de las gracias, en ese alba de la vida en que el sol de la inteligencia se retrata en el rostro del niño con extrañas i misteriosas tintas, no temas que lea estas líneas: sus lágrimas correrán con nuestras lágrimas, su dolor responderá al nuestro con esa irresistible simpatía de las pasiones gemelas.

Mas si levantas el apósito de nuestra incurable herida a un extraño ¡creerás acaso que los que pasan por la via atenderán i verán que no hai dolor semejante a nuestro dolor?

¿Te acuerdas? nosotros teníamos una hija; ella era nuestra alegría i nuestro orgullo; ella nació en dias amargos, i mas de una vez, dormida en tu falda, cayeron sobre su rostro las lágrimas de sus padres, ¡digno bautismo de la infortunada niña!..

Entonces sopló mas airado aun sobre nosotros el vendaval de la desgracia, i tuvimos que abandonar los sagrados lares para comer el pan de la gratitud lejos de nuestro hogar. . .

Yo quise ver a mis ancianos padres, cuyas anheladas bendiciones no recibí sino en largos intervalos, hermosos i apacibles valles de mi agitada vida, que algun día llenará la Providencia con dos tumbas!..

¡Oh! al fin llegó el momento de la partida!

Tú llorabas sin saber por qué; nuestro Fernando ensoñaba con el pensamiento de acompañarme, i nuestra infantil Amalia dormía sobre su cuna el sueño de los ángeles, alumbrada por una luz cercana que dibujaba sus redondos contornos i la morbida belleza de sus transparentes carnes!

¡Ah! ¡cuán bello estaba nuestro ángel!..

Entonces sentí yo en lo profundo de mis entrañas la emocion que debió sentir la imprudente mujer de Loht al volver el rostro a las ciudades malditas!

¡Oh! ¡porque, convertido en estatua, no quedaron fijos mis pies en aquella estancia sagrada, donde mi hija dormía uno de sus postreros sueños de paz, de esos sueños en que cobraba fuerzas para poder volar al seno de Dios?

Pero yo iba a mis padres, a recibir sus bendiciones que siempre miro como las postreras. . .

Pasaron mui pocos dias: al cabo me desprendí de los brazos de mis hermanos, de los autores de mi existencia, i atravesada ásperas montañas, abrasado por el sol de julio i devorado de mortal inquietud, distinguí la morada que te servia de albergue!

Tú me aguardabas en la puerta. . .

Mi primera palabra fué una pregunta inquieta.

proyecto de ley en que se permite la residencia de cuerpos del ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso i diez leguas a su circunferencia. Se mandó comunicar al Ejecutivo.

También se leyeron seis informes de la comisión de guerra: uno en la solicitud de Pascual Cáceres, opinando por que se le conceda por gracia una pensión de 15 pesos mensuales; otro en la de don José Valenzuela, opinando porque se abonen dos años quince días para los efectos de un montepío; otro en la de don Francisco Arellano para que se le conceda cierto abono de tiempo; otro en la de don Francisco Pinto, prestando su asentimiento al proyecto acordado en su favor por el Senado; otro en la solicitud de las hijas del finado don José Miguel Echazur, opinando porque se les conceda el goce de montepío correspondiente a la clase de capitán; i por fin, el sexto en la solicitud de doña Mercedes Labarca, opinando porque ocurra al Supremo Gobierno.

Por último, se dió cuenta de una solicitud del sargento Juan Zúñiga, pidiendo una pensión.

Antes de pasar a la orden del día, el señor Beza dijo que se permitiera llamar la atención de la Cámara i moi particularmente la del señor Ministro de Hacienda sobre un asunto de la mayor importancia; que se refería a la escasez de moneda de plata. Que ignoraba se hubiese dado paso alguno sobre este particular, aunque no dudaba que el Supremo Gobierno con el celo que lo caracterizaba, tuviese entre manos alguna medida adecuada a la circunstancia. Que el mal crecía diariamente i amenazaba con serios peligros al comercio por menor, por la dificultad que tenía para verificar sus transacciones. Que pensaba que el Gobierno habría tenido razones de peso para no innovar el actual estado de cosas, pero también creía que habría arbitrado algún medio para atajar en parte el mal de que había hecho mérito. Concluyó diciendo que deseaba oír la opinión del Gobierno a este respecto i suplicaba al señor Ministro de Hacienda que diese las explicaciones que creyera convenientes.

El señor Ministro de Hacienda respondió que no se ocultaban al Gobierno los motivos que motivaban el señor diputado, i para prevenirlos había concebido un proyecto que se sometería en dos o tres sesiones mas a la consideración de la Cámara. Que para mayor explicación, reservándose hacerlo cuando la Sala se ocupase de la materia.

Se iba a proceder a la elección de presidente i vice, pero habiendo notado el señor Astaburuaga que aun no había espirado el plazo de la primera elección, se dejó esta para otro día.

Continuó la discusión del proyecto de ley sobre reforma electoral, i se aprobaron sin discusión los arts. 128, 129, i 130. Dice así:

"Art. 128. Cualquier ciudadano podrá interponer reclamación de nulidad contra las elecciones directas o indirectas que reglamenten esta ley, por actos que las hayan viciado, sean en la constitución o procedimientos de los mesas receptoras, sea en el escrutinio parcial de cada día de elección o en el general que practicare la Municipalidad, sea por actos de personas extrañas a la mesa o juntas que

deben practicar el escrutinio, i que puedan impedir en que la elección dé un resultado diferente del que debía ser consecuencia de la libre i regular manifestación del voto de los electores."

Art. 129. La autoridad llamada a conocer de los reclamos de nulidad apreciará los hechos como jurado, i según la influencia que a su juicio ellos hayan tenido en el resultado de la elección, sea por impedir la libre manifestación de la voluntad de los ciudadanos o adulterar o hacer inerte esta manifestación; i declarará válida o nula la elección.

"Los hechos o defectos, o irregularidades que no influyan en el resultado general de la elección, sea que hayan ocurrido durante la votación o durante los actos que se ejecutan hasta proclamar los electos, no dan mérito para declarar nulidad."

"Art. 130. Los reclamos de nulidad no impiden que los individuos electos entren desde luego en el ejercicio de sus funciones, en las cuales permanecerán hasta que la nulidad se declare por la autoridad competente."

Pasóse a discutir el 131 que es de este tenor:

"Art. 131. Los reclamos de nulidad de las elecciones de diputados deben dirigirse a la misma Cámara a quien corresponde conocer de ellos conforme a lo prescrito por la Constitución, durante los primeros quince días de sus funciones."

"El señor Campo dijo que no estaba conforme con la redacción, pues retirándose su última parte a la primera, creía que quedaría mas claro i comprensible quitando aquella i diciendo simplemente: Los reclamos de nulidad de las elecciones de diputados deben dirigirse a la misma Cámara, durante los primeros quince días de sus funciones."

El señor Errázuriz (don Ignacio) opinó porque en lugar de los quince primeros días, se dijese en las primeras seis sesiones, para evitar los complots que pudieran tramarse a fin de anular la disposición.

El señor Errázuriz (don Ignacio) opinó porque en lugar de los quince primeros días, se dijese en las primeras seis sesiones, para evitar los complots que pudieran tramarse a fin de anular la disposición.

Quedó para segunda discusión. El 132 fué aprobado unánimemente, dice así:

"Art. 132. Si calificando los motivos en que se funda, bastantes para declarar nulidad, no bastantes para justificarla, podrá disponer que esa prueba se reciba por una comisión de su seno, sea en el lugar de las sesiones, o trasladándose al de la elección, o dar el encargo de recogerlos a la autoridad judicial del lugar o de alguno de los mas inmediatos."

El 133 quedó para segunda discusión a propuesta del señor Mena. Igual suerte corrieron los dos siguientes por haberlos impugnado los señores Puelas i Campo.

El 136 fué aprobado por unanimidad. Es como sigue:

"Art. 136. El Senado tomará conocimiento de las reclamaciones, i si los motivos en que se fundan no fuesen suficientes, o si siendo tales no hubieran influido en la elección de los miembros que han resultado con mayoría, el Senado se negará a admitir el reclamo."

El 137 quedó para segunda discusión, por haber propuesto el señor Astaburuaga que se considerase como inciso del anterior.

Los artículos 138, 139 i 140 que la comisión había sustituido al proyecto original, quedaron para segunda discusión.

La que me había separado un instante para que el viento secase mis lágrimas... Mojabas tú los labios de la pobre agonizante, que mordía las húmedas hilas con el ánsia de la hidrofobia!...

Yo pulsé sus arterias i toqué su frente i los miembros todos de nuestra hija. ¡El frío del espanto separó la carne de mi hueso!...

Recuerdo que me dijeron en las aulas que el calor procede en gran parte del rodar de la sangre en las arterias...

Las venas de mi hija no latían, i sin embargo, un calor inmenso, el calor de un volcan, la abrasaba!...

¡Oh! Dios mío! decidme cómo murió mi hija!...

Toqué su rostro, su boca rígida, inmóvil; el terreno se apoderó de mí... pero un terror indescriptible...

¡A pesar de todo nos conocía aun nuestra hija, que nos veía con sus desencajados ojos negros, fijos en las órbitas por la mano cruel de la muerte!...

¡Pasaron así al unísono horas!...

Al fin, presa del terror i temiendo por tí, pude llevarte por un momento a una habitación cercana, usando de los ruegos i de la violencia...

Cuando volvíamos oímos las ocho en el reloj de la sala...

Oscurecía...

Al sonar la campana caímos los dos de rodillas... tú exhalaste un grito...

El 141 propuesto por la comisión fué aprobado. Dice así:

"Art. 141. Si las nulidades declaradas no redujeren los electores hábiles a menos de los dos tercios de todos los que han debido nombrarse en la República, pero hubiesen dejado sin mayoría los senadores electos, el Senado procederá a rectificar la elección conforme a lo prescrito en el art. 31 de la Constitución."

Aprobóse igualmente el que con este mismo número se hallaba en el original i el siguiente. Ambos son como sigue:

Art. 141. La reclamación de la nulidad contra la elección de electores de Presidente se sujeción al mismo procedimiento que la nulidad de elección de senadores i se pasará al Senado precisamente en el término perentorio de un mes desde la fecha del escrutinio.

Art. 142. Si se reclama de nulidad de la elección que los colegios electorales de Presidente hicieron, se dirijirá las representaciones al Senado, i serán tramitadas por éste hasta ponerlas en estado de resolver para el día en que debe hacerse el escrutinio general."

El 143 quedó para segunda discusión. En seguida se trató del 144 sustituido por otro de la comisión. Aprobóse éste por unanimidad. Dice así:

Art. 143. (144 del proyecto.) Si esculido los votos objeidos, no hubien mayoría absoluta por algun candidato, el Congreso procederá a resolver sobre las reclamaciones de nulidad."

Si en virtud de las resoluciones que pronunciare, no quedare ningun candidato con mayoría, pero quedase un número de electores de mas de la mitad del total de los que deben nombrarse en toda la República, el Senado procederá conforme al artículo 69 de la Constitución, a elegir Presidente entre los que hubieren obtenido mayor número de sufragios de electores hábiles."

El 145 quedó para segunda discusión, aprobándose el 146 que es de este tenor:

"Art. 146. Los reclamos de nulidad que se entablasen contra la elección de alguna municipalidad, se tramitarán ante el juez letrado de la provincia en el término perentorio de quince días después de su interposición."

Los siguientes, desde el 147 hasta el 152 con que concluye el proyecto, se dejaron para segunda discusión.

El señor Infante pidió que la Cámara se ocupase del proyecto de ley sobre reforma general de las contribuciones.

Opúsose a ello el señor ministro de Hacienda alegando que la Cámara habia aprobado ya otro proyecto en cierto modo contrario al que ahora se indicaba.

El señor presidente hizo ver que no habia número suficiente de diputados i levantó la sesión.

ANJELES.

MEMORIA que el Visitador de escuelas de la provincia de Arauco, Don Norberto Salas Obando, para el Señor Ministro de Instrucción Pública. (Conclusión.)

Local.—Adecuado, es de propiedad fiscal, mide de largo 12 metros 6 decímetros i de ancho 5 metros.

Muebles i útiles que se necesitan.—Un juego de mapas i toda clase de libros.

necesidad de la creencia del Padre universal, la imposibilidad del ateísmo. Mi cabeza, mi corazón están llenos de la idea del Omnipotente, su nombre está fijo en mi alma con indelebles caracteres, perder esa creencia sería perder la sagrada esperanza de volver a ver otra vez a nuestro Ángel.

¡Oh! ¿cómo sería posible que yo dudara un momento de la existencia del Supremo Hacedor cuando viera a un padre, puesta la mano sobre el frío cadáver de su hijo, renegando del Padre de todo lo creado!...

¡Ay de mí! ¿cómo del sagrado cadáver de nuestra Amalia, hemos visto nosotros que hai algo mas en el hombre que el rudo ejercicio de los órganos!

Ella ha fortalecido la fé en nuestras almas; en nuestros corazones es imposible la duda!

Calma, calma tu tristeza para que sea mas duradera, para que sea mas digno holocausto del autor del jénero humano.

Desde ahora, cuando suframos, tenderemos la vista al cielo tachonado de sus millones de estrellas: acaso alguna vez bajará a uno de esos misteriosos astros la hija de nuestro amor, para alumbrar en la callada noche el corazón de sus padres con la luz del consuelo i de la esperanza!

M. DE GÓNGORA.

Los adelantos que presentan los alumnos de esta escuela no son ningunos, resultado que trae su origen de la poca contracción del preceptor i las muchas inasistencias a la escuela por parte de los alumnos.

ESCUELA NOCTURNA PARA ADULTOS.

Se halla anexa a la escuela Superior de los Angeles, creada el 22 de enero de 1856 i rejeitada por los mismos empleados de este último establecimiento.

Número de alumnos en lista 50 i por asistencia media 20.

Ramos de enseñanza.—Lectura, caligrafía, aritmética jeografía i dibujo lineal.

Número de alumnos en cada clase.—En lectura silabeando 12, leyendo de corrido 38; en escritura 29, escribiendo trazos 14, letra de corrido 6; en aritmética 63, ejercitándose en el cálculo mental 20, en operaciones fundamentales 30; en jeografía práctica 50 i en dibujo lineal 50.

Testos adoptados para la enseñanza.—Para la lectura Carrasco Albano i Sarmiento, para la caligrafía el método antagónico; para la aritmética i jeografía se les enseña práctica i para el dibujo Salbatierra.

Local.—El mismo que ocupa la escuela diurna de niños.

Muebles.—Se sirven de los mismos útiles i muebles de la de niños, pues carece de ellos. La Municipalidad concede 72 pesos al año para el gasto de alumbrado.

Horas de enseñanza i días que asisten a la escuela, si principian las clases desde las 6 hasta las 8 de la noche, i los días que asisten a la escuela son los lunes, martes, miércoles i viernes de cada semana.

No se conocen progresos en esta escuela a causa de la poca asistencia de los alumnos.

ESCUELAS FISCALES DE NIÑAS.

Escuela número 1, establecida en la ciudad de los Angeles, subdelegación 2.ª distrito 4.º, creada el 25 de octubre de 1854.

Personal.—Consta de una preceptora i una ayudante. La preceptora es doña Dolores Riosco, i goza el sueldo de 300 pesos anuales, nombrada el 13 de julio de 1856. La ayudante es doña Manuela Riosco, nombrada el 13 de julio de 1859, i tiene la renta de 96 pesos anuales.

La conducta i aptitudes de estas empleadas es buena.

Número total de alumnas en lista 55 i asistencia media 45.

Ramos de enseñanza.—Lectura, caligrafía, aritmética, sistema métrico decimal, religion, gramática castellana, jeografía i labor.

Alumnas en cada clase.—En lectura, 55, silabeando 12, i leyendo de corrido 43; en caligrafía, 55, en los primeros trazos, 15, en alfabeto 20 i en letra decorada, 20; en aritmética, 22, en cálculo mental, 12, en operaciones fundamentales, 10; en sistema métrico decimal, 10; en religion, 29 en gramática (analogía), 16; en jeografía, 25 i en labor 40.

Testos adoptados para la enseñanza.—Para la lectura, Sarmiento i Carrasco Albano, para la caligrafía, método antagónico; para la aritmética, Bastarrica; para el sistema métrico, Espinoza; para la religion Benítez; para la gramática, Cortez i para la jeografía Lastarria.

Local.—Inadecuado, mide 8 metros 85 centímetros de largo i 5 metros 6 decímetros de ancho, es de propiedad particular. La municipalidad lo arrienda por 17 pesos veinticinco centavos al mes.

Muebles.—Incompleto i en mal estado.

Muebles i útiles que faltan.—Dos mezones para escribir, bancas para sentarse, un juego de mapas i una mesa.

Hai en este establecimiento alumnas de un progreso bastante satisfactorio en los diversos ramos que cursan. Este buen resultado es debido al celo i contracción con que es atendido por su directora.

Escuela número 2 situada en la ciudad de los Angeles, subdelegación 1.ª distrito 6.º, creada el 29 de marzo de 1854.

Personal.—La dirige doña María Cruz Illanes, nombrada el 19 de agosto de 1859, i goza el sueldo de 300 pesos anuales.

La conducta de esta preceptora es buena, i sus aptitudes regulares.

Número total de alumnas en lista 46, i 35 por asistencia media.

Ramos de enseñanza.—Lectura, caligrafía, aritmética, religion, gramática castellana, jeografía i labor.

Alumnas en cada clase.—En lectura hai 46, silabeando 16, i leyendo de corrido 30; en caligrafía escriben trazos 34 i en letra de corrido 3; en aritmética, se

ejercitan en el cálculo mental 32, i en operaciones fundamentales 14; en religion hai 20; en gramática castellana 12; en jeografía 8 i en costura, marca i bordado 29.

Testos adoptados para la enseñanza.—Para la lectura, Sarmiento i Carrasco Albano, para la caligrafía, método antagónico; para la aritmética, Bustos, para la religion, Benítez, para la gramática castellana, Reyes i para la jeografía el texto adoptado por el Gobierno en las escuelas.

Local.—Regular, mide 6 metros 30 centímetros de longitud i 6 metros 5 decímetros de latitud, es de propiedad particular i lo arrienda la municipalidad por 16 pesos 50 centavos al mes.

Muebles.—Incompleto i en mal estado.

Muebles que se necesitan.—Una mesa, una pizarra, una silla, un armario i dos mezones de escritura.

Se conoce aprovechamiento en las alumnas en los diversos ramos que cursan. Escuela número 4 establecida en la Subdelegación 11.ª de Santa Bárbara distrito 1.º, creada el 19 de junio de 1855.

Preceptora.—Lo es doña María Olivos, nombrada el 25 de enero de 1857, i goza de un sueldo de 240 pesos anuales.

Número total de alumnas en lista 39 i 18 por asistencia media.

Ramos de enseñanza.—Lectura, escritura, aritmética, religion, gramática castellana i labor.

Alumnas en cada clase.—En lectura, silabeando 11 i leyendo de corrido 19; en caligrafía escriben los primeros trazos 11, alfabeto 9, i letra de corrido 10; en aritmética en las operaciones fundamentales 12; en religion 12; en gramática castellana (analogía) 4 i en labor 12.

Testos adoptados para la enseñanza.—Para la lectura Sarmiento i Carrasco Albano, para la caligrafía, método antagónico; para la aritmética Bustos, para la religion Benítez i para la gramática castellana, Reyes.

Local.—Muy incómodo por ser demasiado estrecho, es de propiedad particular, i los vecinos pagan por el arriendo de este local, 4 pesos mensuales.

Muebles.—En mal estado e incompleto.

Muebles i útiles que faltan.—Mezones para escribir, un reloj i una campanilla.

Se nota regular aprovechamiento en los diversos ramos que se cursan. Aunque la preceptora es de pocas aptitudes, pero la adornan un carácter suave i tiene una contracción decidida a sus obligaciones.

Escuela núm. 5 situada en la subdelegación 9.ª de Antuco, distrito 2.º, creada el 19 de junio de 1855.

Preceptora.—Doña Rubelinda Morales, nombrada para dirigir esta escuela el 3 de marzo de 1859 i goza el sueldo de 240 pesos anuales.

Las aptitudes de esta preceptora son buenas i su conducta ejemplar.

Número total de alumnas en lista 36 i 23 por asistencia media.

Ramos de enseñanza.—Lectura, escritura, aritmética, religion, gramática castellana, jeografía i labor.

Alumnas en cada clase.—En lectura silabeando 9, i leyendo de corrido 27, en escritura haciendo los primeros trazos 9, en alfabeto 12, i en letra de corrido 16; en aritmética, ejercitándose en el cálculo mental 14, en operaciones fundamentales 3; en religion 19; en gramática castellana 7; en jeografía 12 i en labor 13.

Testos adoptados para la enseñanza.—Para la lectura Carrasco Albano i Sarmiento, para la escritura método antagónico; para la aritmética Bustos, para la religion Benítez, para la gramática castellana Reyes i para la jeografía, el texto mandado adoptar en las escuelas por el Supremo Gobierno.

Local.—Estrecho, mide de largo 4 metros 6 decímetros i de ancho 4 metros, es propiedad particular, arrendado por los vecinos en 6 pesos mensuales.

Muebles.—Incompleto i en mal estado; faltan bancas para sentarse, un reloj i un juego de mapas.

Se conoce que hai adelanto en todas las clases; pero en lo que mas se distinguen las alumnas es en la de jeografía i religion.

Hasta aquí Señor Ministro, lo relativo a la visita practicada, en las escuelas fiscales del Departamento de La Laja, lo que someto al conocimiento de U.S. en cumplimiento de mi deber.

Dios guarde a U.S.

Norberto Salas Obando

Al Señor Ministro de Instrucción Pública.

AVISOS DE HIPOTECAS.

AVISO.—Con fecha 10 del presente, se ha otorgado ante el Notario i Conservador de esta ciudad, D. Daniel Alvarez, una escritura de venta hecha por D. Miguel Rodriguez, a favor de D. Ruperto Martinez, de un sitio i casa ubicada en la calle del Comercio de esta ciudad, compuesto de treinta i tres i media varas de frente i fondo correspondiente. Deslinda por el frente, con casa i sitio de D. Valeriano Parodi, calle del Comercio por medio; al fondo, con la de Doña Ignacia Gonzalez; por un costado al Oriente con sitio i casa de D. Antonio Jara, calle de Galvarino por medio; i por el otro al Poniente con casa i sitio de D. Francisco Masella. Esta venta se ha hecho en la cantidad de doce mil pesos i se avisa al público, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Conservador. Concepcion julio 14 de 1860. 1281—15 v.

AVISO.—Con fecha 20 de junio del presente año, se ha otorgado ante el Notario i Conservador, don Daniel Alvarez, una escritura de venta hecha por doña Josefa Vergara a favor de don José Riquelme, de dos terrenos de terreno ubicados en el Departamento de Pachacuti, compuesto de uno de ocho cuerdas i uno cuarto de cuatro de cada, en el lugar denominado Rincón de Hualqui, que linda al Norte, con propiedad de Mariana Vergara; al Oriente i Sur, con don José Riquelme; al Poniente, con Concepcion Arancibia; i el otro compuesto de diez cuerdas, en el lugar denominado los Pellicos, que linda al Norte, con terrenos de Fuentes; al Oriente, con los mismos; al Sur i Poniente, con terrenos de don Domingo Ocampo. Cuya venta ha sido hecha en la cantidad de 600 pesos. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Conservador, se avisa al público. Concepcion, junio 29 de 1860. 1277—5 v.

AVISO.—Para los efectos del artículo 58 del Reglamento del Conservador, se avisa al público: 1.º que en 15 de mayo último ante el Escribano don José de los Dolores Garcia, ha otorgado Agustina Cevallos una escritura de hipoteca a favor de don Domingo Ocampo, por 125 pesos al interés anual del 12 por ciento, hipotecando una chacra con todo el edificio i plantado, que tiene en Chiguayante, lindante por el Norte, con terrenos del prestamista, por el Occidente, con el camino público; por el Sur, con la chacra de Rosario Cevallos; i por el Oriente con el camino del cerro; i 2.º que en 29 de junio pasado se otorgó ante el Escribano Notario, don Daniel Alvarez, otra escritura de hipoteca a favor del mismo Sr. Ocampo, por José María Salgado i su mujer Rosario Cevallos por 125 pesos, pagando por intereses 1 peso 75 centavos por mes, e hipotecando un terreno de 20 cuerdas en Chiguayante, lindante por el Norte, con terrenos de Agustín Cevallos; por el Oriente, con los de don Eugenio Concha; por el Sur, con los del finado don Narciso Larraín; i por el Poniente, con la del prestamista, camino por medio. Concepcion, julio 1.º de 1860. 1277—5 v.

AVISO.

Con esta fecha se ha otorgado ante el Notario i Conservador D. Daniel Alvarez, una escritura de venta hecha por Doña Rosario Ibañez, Doña Carlota, Doña Petronila, Doña Rosario i D. Federico Vergara i D. Francisco Urzua por D. José Vergara, a favor de D. Antonio Gonzalez Urzua, del fundo denominado "Cachibon", sito en la Subdelegación de Corral, departamento de Lautaro, compuesto de 800 cuerdas de tierra más o menos, i que deslinda por el Norte, con la hacienda Corral; por el Sur, con los fundos Panguitome i Laurel; por el Oriente, con el fundo Palen; i por el Poniente, con la estancia Yoblo; cuya venta ha sido hecha en la cantidad de diez i ocho mil veinte pesos, que ha sido recibida en efectivo. Para los efectos de lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento del Conservador, se avisa al público la celebración del presente contrato. Concepcion, junio 25 de 1860. 1275—3 v.

AVISO.—Con fecha 24 de junio del presente año, i ante el Escribano público de la ciudad de Valparaiso, don Máximo Navarrete, don Eduardo Rinnen, con poder bastante de don Francisco i don Agustín Fuentes i doña Juliana Rocha, ha otorgado una escritura de mita i nublada de sus poderdantes i a favor de don Cornelio Saavedra, por la cantidad de 8,700 pesos, por el término de dos años contados desde la fecha citada, debiendo abonar en caso de mora el interés del uno por ciento mensual. A su seguridad hipotecó las propiedades siguientes: una casa i sitio ubicada en la calle de Maipú de esta ciudad, de propiedad de don Agustín i don Francisco Fuentes, compuesto de 67 varas de frente i igual número de fondo, lindante por el Oriente, con casa i sitio del finado don Manuel Enriquez; por el Norte, con sitio de doña Juliana Rocha; por el Poniente, calle por medio, con don Manuel Reyes; i por el Sur, con don José Tomas Jara, calle de Maipú por medio. Un sitio ubicado en esta ciudad perteneciente a doña Juliana Rocha, ubicado en esquina calle de Maipú de esta ciudad i que linda por el Sur con el de don Agustín i Francisco Fuentes; por el Poniente calle por medio, con sitio de don Manuel Santamaría; i por el Oriente, con el de don Juan Manuel Alampara; con un terreno de 27 varas de frente i igual número de fondo; i un retazo de terreno perteneciente a don Agustín i don Francisco Fuentes, compuesto como de 80 cuerdas, ubicado en el Departamento de Pachacuti i como 20,000 plantas de viña que en él existen, lindando el terreno por el Norte, con la hacienda Sanja, por el Oriente, con la de Ignacia i San José; por el Sur, con terrenos de José Cifuentes; i por el Poniente, con el de don Godoyes. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Conservador se avisa al público. Concepcion, julio 1.º de 1860. 1277—15 v.

AVISO.—Con fecha 10 del presente, ante el Notario i Conservador, D. Daniel Alvarez, se otorgó una escritura de venta en la que consta: que D. Francisco Quezada ha vendido a D. Francisco Urzua, un sitio de su propiedad en esta ciudad, compuesto de 333 varas de frente i fondo correspondiente, en la cantidad de 150 pesos, en la calle del Hospital, lindante por el Norte, con sitio i casa de D. Bernardo Riosco; por el Sur, con sitio i casa esquina del vendedor; por el fondo con sitio i casa de Luis Andradá; por el frente calle por medio, con casa i sitio de Doña Mercedes Rodriguez. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Conservador, se publica el presente. Concepcion julio 14 de 1860. 1281—3 v.

Aviso.

Con esta fecha se ha otorgado ante el Notario i Conservador de esta ciudad, D. Daniel Alvarez, una escritura de venta hecha por D. Bernardo Garcia, a favor de D. Fermín José Contreras, de un sitio i casa ubicada en la calle de Angel de esta ciudad, compuesto de 183 varas de frente i fondo correspondiente, que deslinda por el Sur, con sitio de uno Ferrera i Garcia; por el Oriente, con calle de Angel; al Norte, con sitio i casa del mismo señor Garcia; i al Poniente con propiedad de unos Cortices; cuya venta ha sido hecha por la cantidad de 2,000 pesos. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Conservador, se avisa al público la celebración del presente contrato. Concepcion, junio 21 de 1860. 1272—15 v.

AVISOS NUEVOS. LECCIONES DE PIANO Y SOLFEO CANTADO

El Sr. D. ALFREDO LOWENTHAL, del Conservatorio real de Bruselas, ofrece al respetable público de Concepcion, dar lecciones de Piano i solfeo cantado a domicilio, a precios equitativos. Las personas que deseen ocuparse se servirán remitir sus tarjetas a la libreria, *Agencia del Mercurio*. 1283—15 v.

UNA BUENA GRATIFICACION.

Se ofrece a la persona que entregue o diere noticia de una carta perdida el 5 del presente mes, desde Rafael hasta Penco, conteniendo un billete de 100 pesos. Uno de 9 finegas 2 alambres de la bodega de D. Juan Brachas en el Tomé, depositado por el capataz Manuel Medina. Uno de 13 finegas del Molino de Penco de D. Francisco Urzua, depositado por el capataz Andres Postani, pos mi cuenta. Uno de 12 finegas de D. Alejo Barnache en el Tomé, entregadas a nombre de D. Carlos Contreras. Uno de 28 finegas 9 alambres de la bodega de D. José Santos Ferrer, entregado por el capataz Julian Sandoval a mi nombre. Uno de 11 finegas del Molino de Penco de D. Francisco Urzua, no me acuerdo por quien es depositado, ni del capataz tampoco. Las personas encargadas de efectuar la referida gratificación ofrecida son: en Concepcion, los señores D. José Manuel Vargas i D. José Manuel Escalona; Balmes, a D. Celso Sepúlveda, dueño de los tales. 1283—3 v.

Mantequilla RICA.

Recien importada por GUILLERMO LAURENCE. Palacio Municipal. 1280—13 v.

Aviso.

El que suscribe pone en conocimiento del público que ha regresado de Francia i que seguirá su Agencia jeneral como anteriormente. En consecuencia ha revocado el poder que dió al Sr. D. Alfonso Deneken, como consta de la escritura pública otorgada ante el escribano Alvarez, el 4 del presente mes. Trazo tambien las mercaderías siguientes: (1) Chupas i candados finos de la muy acreditada fabrica de Sterling de Paris. (2) Segadores para las viñas i los árboles. (3) Injerideras. (4) Tirabuzones finos. (5) Navajas finas de toda clase. (6) Carteras de bolsillo. (7) Necesarios de señora, para viaje. (8) Una cajita con doce cachillos de plata dorados, para postres. (9) Cajas de plata dorada, para rapé. (10) Bañes para viaje (llamados ferrocarriles). (11) Cristalería de Bohemia. (12) Vinos de champagne. (13) Corchos finos. (14) Pastiles de ligado de ganso con trufas, de Estraburgo. i ademas un rico surtido de relojes de bolsillo, de perlas finas de todo tamaño, de anillos con brillantes i de joyería ligera. Concepcion, julio 7 de 1860. REISS, Agente jeneral. Calle del Comercio núm. 33, frente al Consulado peruano, D. Carlos Costa. 1279—

Té negro recien importado, tiene a venta

FRANCISCO ROGERS. 1269—19 v.—Julio 16.

CERRAJERIA.

Esquina frente a la botica del Sur. Hodges CASA DEL SR. MOLINA. En la FABRICA del que suscribe, se reciben trabajos de las clases siguientes: De herrería i armería, de carpintería, de carpintería i carpentería, de bronce fundido i ajustado, de platería, principalmente canchales i chismes de zinc, garantido el trabajo muy barato, computuras de toda clase de útiles de hierro, bronce o cobre, siendo todo hecho con el mayor esmero. Suplico a las personas que me ocupen en mi profesion, que dirijan sus órdenes en cualquier circunstancia i a toda hora que me necesiten, para que estaré dispuesto a servirles con prontitud. N. B. OSSIZ. En la misma fábrica. Se piden o se aran enballestes por el solo valor de 1 \$ 30 etc., entendiéndose que no se clavan los cables como en otras partes, es decir, mampallitos para siempre.

Fotografía.

CALLE DEL COMERCIO, CASA DEL SR. CANOT. Los Señores J. LITTON i CA. recién llegados a esta ciudad, ofrecen al público sus conocimientos en el arte de la fotografía i invitan a las personas a pasar por su establecimiento a examinarse del mérito de sus trabajos: Retratos en negro i con colores, de todos tamaños. Gran surtido de marcos dorados i negros. Relojitos para tarjetas. Cajas de terciopelo, etc., etc. Han traído tambien una máquina muy apropiada para retratar a los niños chicos, i a una otra para retratar en los dias que no haya sol. Retrató abito desde las 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde, diariamente. 1284—13 v.—Julio 5.

A LOS ELEGANTES.

El que suscribe ha recibido por el último vapor "Bios", un completo i selecto surtido de relojes ingleses de los mas afamados fabricantes, como Baskell, Cooper, Johnson i de varios otros no menos célebres artistas. Tambien le ha llegado un hermoso i variado surtido de joyas de oro (última moda) de superior calidad. Tiene a demas a venta: anteojos de varios ejemplares i relojes de pulsera en la que figuran algunas colecciones provistas de un nuevo mecanismo para señalar los dias del mes. FELITE ROSSER. 1284—3 v.—Julio 5.

Joyas finas de oro

a la última moda i recién llegadas de Europa, consistiendo en medallas, diamantes, sortijas i cruces, i tambien algunos relojes ingleses i alemanes, (de ancha) oro de sujecion casida, i tambien otros enchapados (tambien de suela) de menor valor, a precios sumamente baratos, vende ALFONSO DENEKEN. Calle de San Martín, N.º 89, esquina encontrada con la tapia de San Agustín. 1287—1a—Mayo 19.

AVISO.

¡Se ha salvado de las garras! La persona a quien le hayan robado un mate de plata, puede verse con Pablo Muñoz a quien se lo habian ido a vender, i sospechado fuese robado lo detiene, diciéndole al que lo vendia que visime el dueño que lo mandaba, i no habiendo comparecido hasta ahora, avisa a su propio dueño, para la asistencia de D. Alibon Espinosa, a las todas las señas i la época en que le fué robado i le será entregado debiendo pagar este aviso. Concepcion, mayo 16 de 1860. 1286—h.

Al público.

SE VENDE o SE ARRIENDA por precios muy bajos, el molino "Estrella del Sur" i una bodega en el Tomé, muy estensa i a propósito para toda clase de depósitos: tiene ademas una casa de habitación para un numero de familia; para tratar véase en el Tomé con Agustín Martinez i en esta con FRANCISCO RODRIGUEZ. Concepcion, mayo 15 de 1860. 1285—6a.

AVISO.

LUIS LARADIE i MANUEL MERINO. Avisan al público, que han trasladado su establecimiento de modistería i tapicería frente al cuartel de policía, calle de Reque. Concepcion, mayo 12 de 1860. 1284—13p.

Se venden azúcares.

Se avisa al público que he recibido del Perú un cargamento de azúcar de las clases siguientes: Moscabado del Perú, Blanca en panes, Talcahuano, mayo 15 de 1860. 1283—1m. TOMAS MACGRATH.

GRAN NOVEDAD.

Se vende el fundo Cerro Verde bijules de la extension que quiere cada interesado, con frente al camino de Talcahuano. Los que deseen tener una propiedad de mucho porvenir i cerca de la poblacion, pueden verse con el que suscribe, apoderado del dueño D. Ignacio Zañarta, o bien con don M. Ramon Zañarta. Están ya marcadas en el plano las bijules con una cuerda de frente cada una i fondo hasta el río; sin embargo, los que deseen mayor estension podrán tomar dos o tres. MIGUEL DEL RIO. 1288—6 m.

COCHES AMERICANOS

entre el Tomé i Concepcion. El que suscribe pone en conocimiento del público, que ha establecido una nueva linea de coches entre los puntos indicados: bajo la administración de Monti Hermano, la que principiará a hacer sus viajes desde el 1.º de marzo, en el órden siguiente: Sale del Tomé: lunes, miércoles i viernes, a las 8½ de la mañana. Sale de Concepcion: Martes, jueves i sábado, a las 12½ del día. PRECIO DE CADA ASIENTO. Del Tomé a Lirquen \$ 1 25 De Id. a Penco 1 50 De Id. a Concepcion 2 50 De Concepcion a Penco 1 00 De Id. a Lirquen 1 25 De Id. al Tomé 2 00

NOTA.—Al establecer la salida del Tomé a las horas indicadas, ha sido con el objeto de que la llegada del coche a este punto sea media hora antes que la salida del coche para Coronel, de modo que pueda proporcionar al pasajero la comodidad de poder conducirse por la vía de coches a cualquiera de los puntos indicados. A mas habrán siempre en el Tomé, carruajes disponibles para Chillan u otro punto. Tomé, febrero 29 de 1860. 126— N. W. KEAY.

ITINERARIO DEL VAPOR NORTE-AMERICANO

PRIMO-PRIMO. Sale de Valparaiso... el 5 i 21 de cada mes. Llega a Talcahuano... el 6 i 22 de id id Sale de id... el 13 i 29 de id id Llega a Valparaiso... el 14 i 30 de id id MATTHEW i BRAÑAS, Agentes. 1269—

AVISO JUDICIAL.—Por decreto del Juzgado de Letras, fecha 27 de marzo último, se están dando los pregones de la lei al fundo denominado "Nitrhue", sito en el Departamento de Puchoco, perteneciente a la testamentaria de D. Fernando Palomares, por ejecución que hace D. Bernardo Boggiano. Los que se interesen oírán a la oficina del Escribano D. José de los Dolores Garcia, en donde se encuentran su tasación i demás pertenencias. Concepcion, abril 9 de 1860. 1240—30 v.

COMPANIA DE CARBON DE PUCHOCO.

Los que abajo suscriben dueños de la mina de carbon de piedra denominada PUCHOCO, situada a orillas del puerto de Coronel, han formado una Compañia para la explotación de dicha mina y negocios consiguientes bajo la denominacion siguiente:

COMPANIA DE CARBON DE PUCHOCO.

Siendo Guillermo G. Delano y Compañia, residentes en esta ciudad, los Administradores jenerales, y Federico W. Schwager encargado de la Administración del Establecimiento de PUCHOCO. Todo consta de Escritura pública, otorgada con esta fecha ante el Escribano D. Emilio Dueñas. Concepcion, julio 31 de 1859. GUILLERMO G. DELANO y Ca. FEDERICO W. SCHWAGER a HJO

1132—12m—Julio 23.

AVISO.

Con fecha 12 de setiembre del año próximo pasado se han extendido dos escrituras públicas ante el Escribano D. Daniel Alvarez, por las cuales consta: 1.º que don Joaquín Vela ha arrendado a doña Carmen del Río de Riquelme, la hijuela que le ha tocado en las Uña i departamento de Puchoco, compuesta de 500 cuerdas, con 200 animales vacunos, en la cantidad de 600 pesos al año; i 2.º que D. C. de la Plaza ha arrendado en el mismo fundo la hijuela que le ha tocado a las menores hijas de doña Mercedes Ruiz de Riquelme, compuesta de 300 cuerdas, por la cantidad de 500 pesos. Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de la lei. 1251—20 v.

A los ELEGANTES de Concepcion.

En la Peluquería Francesa de esta, se ha recibido por el último vapor un completo i selecto surtido de perfumería. Entre los artículos recibidos por la primera vez en Concepcion, figura un escogido surtido de extractos de agua de las Esencias Extractos de Saffron, Mariposa i de los Scares. Elegantes perquisitas i perquisitas, provechosas para cualquier oportunidad, para provechosos de algunos artículos de perfumería; pues que ellos constituyen uno de los principales elementos de la Galantería i del buen gusto. Concepcion, mayo 12 de 1860. 1255—15p.

AVISO

Se ofrece CINCUENTA PESOS de gratificación a la persona que entregue o encuentre la suma de CIENTO SETENTA PESOS que se dice fueron robados a los señores True i Lambert en el hotel del Universo de Concepcion; cuya suma fué dejada por mi para que dichos señores me la reintentasen a Talcahuano por uno de los coches en 24 de diciembre último, i como esa plata fué robada a los mencionados señores, según dicen ellos. Ofrezco, pues, la gratificación de 50 pesos a quien me entregue dicha suma. Talcahuano, marzo 27 de 1860. 1083—h. Santiago Crosby.

AVISO A LOS HACENDADOS.

TONELERIA DE NIPA.—Se vende o se cambia por monedas: pipas, cubas i lugares de todas dimensiones; los interesados oírán a JUAN RIVEAUX. 1197—6 m.

ITINERARIO del Correo de Concepcion i Talca.

Desde esta fecha el correo entre esta ciudad i la de Talca hará tres expediciones semanales, en la forma siguiente: SALE DE CONCEPCION. Los dias martes, viernes i domingo. LLEGA A CONCEPCION. Los dias lunes, jueves i sábado, a las tres de la tarde. Los correos salen de esta ciudad a las 4 de la mañana de los dias designados arriba. La balsa queda cerrada a las 7 de la noche de la víspera i se recibe correspondencia hasta la 1 de la misma. Administración principal de Correos, Concepcion enero de 1860.

ITINERARIO del Correo de Concepcion i Chillan.

Desde esta fecha el correo entre esta ciudad i la de Chillan, hará dos expediciones semanales, en la forma siguiente: SALE DE CONCEPCION. Los dias lunes i viernes, a las 12 del día. LLEGA A CONCEPCION. Los dias martes i viernes, a las 6 de la mañana. La correspondencia se recibe el día de la ida, hasta las 11 en punto. Administración principal de Correos, Concepcion enero 24 de 1860. J. DEL POZO.

ITINERARIO de la carrera de coches de Concepcion i Arica, con cuatro expediciones mensuales, que se repite desde el presente mes.

—VIAJES DE IDA.—	
Sale de Concepcion	7, 13, 23 i 30 a las 10 de la mañana
Llega a Arica	8, 14, 24 i 31 a las 2 de la tarde
Id. a Arica	9, 15, 25 i 1 de agosto a las 10 de la mañana
Id. a Concepcion	10, 16, 26 i 2 de agosto a las 2 de la tarde
Id. a Concepcion	11, 17, 27 i 3 de agosto a las 10 de la mañana
Id. a Concepcion	12, 18, 28 i 4 de agosto a las 2 de la tarde
Id. a Concepcion	19, 29 i 5 de agosto a las 10 de la mañana
Id. a Concepcion	20, 30 i 6 de agosto a las 2 de la tarde
Id. a Concepcion	21, 31 i 7 de agosto a las 10 de la mañana
Id. a Concepcion	22, 1 de septiembre a las 2 de la tarde
Id. a Concepcion	23, 2 de septiembre a las 10 de la mañana
Id. a Concepcion	24, 3 de septiembre a las 2 de la tarde
Id. a Concepcion	25, 4 de septiembre a las 10 de la mañana
Id. a Concepcion	26, 5 de septiembre a las 2 de la tarde
Id. a Concepcion	27, 6 de septiembre a las 10 de la mañana
Id. a Concepcion	28, 7 de septiembre a las 2 de la tarde
Id. a Concepcion	29, 8 de septiembre a las 10 de la mañana
Id. a Concepcion	30, 9 de septiembre a las 2 de la tarde
Id. a Concepcion	1 de octubre a las 10 de la mañana

COMPANIA DE CARBON DE PUCHOCO.

Los que abajo suscriben dueños de la mina de carbon de piedra denominada PUCHOCO, situada a orillas del puerto de Coronel, han formado una Compañia para la explotación de dicha mina y negocios consiguientes bajo la denominacion siguiente:

COMPANIA DE CARBON DE PUCHOCO.

Siendo Guillermo G. Delano y Compañia, residentes en esta ciudad, los Administradores jenerales, y Federico W. Schwager encargado de la Administración del Establecimiento de PUCHOCO. Todo consta de Escritura pública, otorgada con esta fecha ante el Escribano D. Emilio Dueñas. Concepcion, julio 31 de 1859. GUILLERMO G. DELANO y Ca. FEDERICO W. SCHWAGER a HJO

1132—12m—Julio 23.

AVISO.

Con fecha 12 de setiembre del año próximo pasado se han extendido dos escrituras públicas ante el Escribano D. Daniel Alvarez, por las cuales consta: 1.º que don Joaquín Vela ha arrendado a doña Carmen del Río de Riquelme, la hijuela que le ha tocado en las Uña i departamento de Puchoco, compuesta de 500 cuerdas, con 200 animales vacunos, en la cantidad de 600 pesos al año; i 2.º que D. C. de la Plaza ha arrendado en el mismo fundo la hijuela que le ha tocado a las menores hijas de doña Mercedes Ruiz de Riquelme, compuesta de 300 cuerdas, por la cantidad de 500 pesos. Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de la lei. 1251—20 v.

A los ELEGANTES de Concepcion.

En la Peluquería Francesa de esta, se ha recibido por el último vapor un completo i selecto surtido de perfumería. Entre los artículos recibidos por la primera vez en Concepcion, figura un escogido surtido de extractos de agua de las Esencias Extractos de Saffron, Mariposa i de los Scares. Elegantes perquisitas i perquisitas, provechosas para cualquier oportunidad, para provechosos de algunos artículos de perfumería; pues que ellos constituyen uno de los principales elementos de la Galantería i del buen gusto. Concepcion, mayo 12 de 1860. 1255—15p.

AVISO

Se ofrece CINCUENTA PESOS de gratificación a la persona que entregue o encuentre la suma de CIENTO SETENTA PESOS que se dice fueron robados a los señores True i Lambert en el hotel del Universo de Concepcion; cuya suma fué dejada por mi para que dichos señores me la reintentasen a Talcahuano por uno de los coches en 24 de diciembre último, i como esa plata fué robada a los mencionados señores, según dicen ellos. Ofrezco, pues, la gratificación de 50 pesos a quien me entregue dicha suma. Talcahuano, marzo 27 de 1860. 1083—h. Santiago Crosby.

AVISO A LOS HACENDADOS.

TONELERIA DE NIPA.—Se vende o se cambia por monedas: pipas, cubas i lugares de todas dimensiones; los interesados oírán a JUAN RIVEAUX. 1197—6 m.

IMPRESA DEL LICO.

Calle del Comercio, casa de Mr. Canot